



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 19 AGO. 2021

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2021

FOLIO N° 002388

VISTO el Expediente n° 4061-1151261/20, por el cual la Dirección de Salud Ocupacional de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección de Planificación y Control de Gestión del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el dictamen emitido por el Departamento de Control Médico de dicho Organismo, comunican el grado de incapacidad psicofísica que reviste el carácter de permanente, de la agente de esta Administración Municipal, Sra. Elva Inés ARANDA; y

CONSIDERANDO:

Que la aludida agente registra al 1º de Septiembre de 2021 una antigüedad entre los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo de Comuna de SIETE (07) años y SEIS (06) meses, y servicios provinciales anteriores.

Que la mencionada agente se halla encuadrada en los términos del artículo 29º del Decreto-Ley n° 9650/80 (T.O. Decreto 600/94), como así también en el artículo 98º, inciso d) de la Ley 14656.

Que asimismo corresponde abonar a la citada agente el Anticipo Jubilatorio a que se refiere el artículo 1º de la Ley 12950 y modificatorias.

Que ajustándose todo lo expuesto a lo establecido en la norma legal vigente, procede dictar el pertinente acto administrativo.-

Por ello,

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

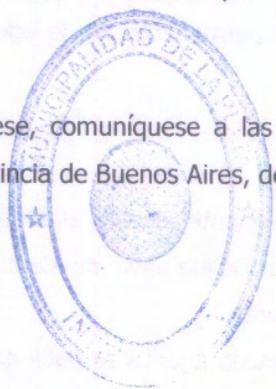
ARTÍCULO 1º: Cese a partir del 1º de Septiembre de 2021, por incapacidad psicofísica que reviste el carácter de permanente, en los términos del artículo 29º del Decreto-Ley n° 9650/80 (T.O. Decreto 600/94), y artículo 98º, inciso d) de la Ley 14656, la Licenciada Elva Inés ARANDA, D.N.I 10.502.307, Clase 1952, Legajo N° 17.576, quien ocupa el cargo de ASESOR "A" en la SECRETARÍA PRIVADA.-

ARTÍCULO 2º: La Dirección General de Tesorería de la Municipalidad, previa intervención de la Dirección General de Personal y Capital Humano, abonará mensualmente a partir del 1º de Septiembre de 2021 a la Licenciada Elva Inés ARANDA, D.N.I 10.502.307, Clase 1952, la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), en concepto de Anticipo Jubilatorio con cargo de reintegro, conforme lo establecido en el artículo 1º de la Ley 12950 y modificatorias.-



Las retribuciones percibidas durante dicho período tendrán el carácter de anticipo, y deberán ser deducidas por el Instituto de Previsión Social y reintegradas a la Municipalidad de La Plata al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.-

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-



ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a las dependencias correspondientes y al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, dese al Boletín Municipal y archívese.-

Prof. OSCAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata